

Envío por parte de Sunat de cartas inductivas sobre uso de medios de pago en importaciones

Lima, lunes 27 de junio de 2022

Área de Comercio Exterior y Derecho Aduanero

En los últimos días la Sunat (Aduanas) está notificando cartas inductivas a los principales importadores del país imputándolos no haber hecho uso de los medios de pago autorizados a través del Sistema Financiero de que trata los artículos 3-A y 5 de la Ley de Bancarización, cuyo T.U.O. fue aprobado por D.S. N° 150-2007-EF, para las importaciones del 2019. Su pretensión es aplicar la multa prevista en la Tabla de Sanciones Aduaneras vigente en ese año que multa con una suma equivalente el 30% del valor FOB de la mercancía importada en donde no se haya evidenciado el uso de medio de pago válido.

Esta imputación se sustenta en la información que el propio importador declaró a través de su agente de aduana en la declaración de importación, específicamente en los casilleros sobre “modalidad de pago” y “medios del pago” del Formato B de la DAM. La Sunat está considerando que cuando en esa parte de la DAM la información que aparece es un código que indique “sin pago” u “otras modalidades de pago” hay una sospecha de incumplir el debido uso de los medios de pago autorizados.

Se trata de una imputación de gran relevancia que no debe ser atendido de manera poco pulcra. La infracción que se está señalando sanciona el hecho de no evidenciar el uso de estos medios de pago autorizados cuando ha habido compra venta y el pago debe efectuarse con suma de dinero (Código 11 en “Naturaleza de la Transacción” del B de la DAM).

Les pedimos ponerse en contacto con nuestro equipo de abogados del Estudio Muñiz para asesorarlos debidamente en la forma cómo responder estas cartas inductivas notificadas por Sunat.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.